



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.08.2025 18:32:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 12 de Agosto del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000300-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Memorando N° 000104-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustentado mediante el Informe de Inspección N° 006- 2025-JBP de fecha 13 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Ñuñón Orcko ubicado en el distrito de Uñón de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, el Memorando N° 001306-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000142-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC- HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 00190-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...).”*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...).”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...).”* conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de Cultura

Firmado digitalmente por DE LA TORRE UGARTE PITTMAN Karina Paola FAU 20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 12.08.2025 14:57:10 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: QUVQH1J



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006- 2025-JBP de fecha 13 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Ñuñón Orcko, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

#### **"FACTORES ANTRÓPICOS Y NATURALES**

*Verificada:*

*Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico "Ñuñón Orcko", vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, precisando que se presentan de regular a mal estado de conservación.*

*Las estructuras arquitectónicas que conforman este espacio cultural, vienen siendo afectados por la erosión eólica y las precipitaciones pluvial que en temporada de lluvias van deteriorando los paramentos de las estructuras, generando de esta manera el colapso de los mismos*

*Con respecto a los agentes antrópicos de afectación, se registran excavaciones para actividades ilícitas como el waqueo ejecutadas especialmente en las estructuras arquitectónicas funerarias, generando la descontextualización de su evidencia cultural (fragmentos de cerámica, osamenta).*

*Los recintos que se encuentran en la parte superior del cerro donde se visualiza la mayor concentración de evidencia arquitectónica, fueron afectados por el desmembramiento de sus elementos líticos para que posteriormente sean reutilizados en viviendas temporales ubicados incluso contiguo a las evidencias arquitectónicas de este importante espacio cultural."*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *"puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Memorando N° 001306-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 08 de agosto de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000142-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Ñuñón Orcko ubicado en el distrito de Uñón de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006- 2025-JBP de fecha 13 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa;

Que, mediante Informe N° 000190-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 12 de agosto del 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Ñuñón Orcko ubicado en el distrito de Uñón de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Ñuñón Orcko ubicado en el distrito de Uñón de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 006-2025-JBP de fecha 13 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como el Memorando N° 001306-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000142-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-110-MC\_DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medida preventiva, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, lo siguiente:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico "Ñuñón Orcko", se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
Señalización	x	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Uñón de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 006- 2025-JBP de fecha 13 de mayo del 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como el Memorando N° 001306-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000142-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 00190-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el plano PPROV-110-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**

**Director General**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **QUVQH1J**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA  
TORRE UGARTE PITTMAN Karina  
Paola FAU 20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.08.2025 12:33:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 12 de Agosto del 2025

## INFORME N° 000190-2025-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "ÑUÑON  
ORCKO", UBICADO EN EL DISTRITO DE UÑON, PROVINCIA  
DE CASTILLA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

**Referencia :** PROVEIDO N° 008343-2025-DGPA-VMPCIC/MC (08AGO2025)

### I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Memorando 000104-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa remite el Informe de Inspección N° 006-2025-JBP de fecha 13 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma, correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico Ñuñón Orcko ubicado en el distrito de Uñón de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.
- 1.2 Mediante Memorando N° 001306-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 08 de agosto de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000142-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Ñuñón Orcko ubicado en el distrito de Uñón de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006-2025-JBP de fecha 13 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa.

### II. Análisis

- 2.1 Según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.2 Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 2.3 Mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal.
- 2.4 Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.".
- 2.5 Mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".
- 2.6 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 2.7 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección Nº 006- 2025-JBP de fecha 13 de mayo del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Ñuñón Orcko, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

#### **"FACTORES ANTRÓPICOS Y NATURALES**

*Verificada:*

*Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico "Ñuñón Orcko", vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, precisando que se presentan de regular a mal estado de conservación.*

*Las estructuras arquitectónicas que conforman este espacio cultural, vienen siendo afectados por la erosión eólica y las precipitaciones pluvial que en temporada de lluvias van deteriorando los paramentos de las estructuras, generando de esta manera el colapso de los mismos*

*Con respecto a los agentes antrópicos de afectación, se registran excavaciones para actividades ilícitas como el waqueo ejecutadas especialmente en las estructuras arquitectónicas funerarias, generando la descontextualización de su evidencia cultural (fragmentos de cerámica, osamenta).*

*Los recintos que se encuentran en la parte superior del cerro donde se visualiza la mayor concentración de evidencia arquitectónica, fueron afectados por el desmembramiento de sus elementos líticos para que posteriormente sean reutilizados en viviendas temporales ubicados incluso contiguo a las evidencias arquitectónicas de este importante espacio cultural."*

2.8 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 006- 2025-JBP de fecha 13 de mayo del 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico "Ñuñón Orcko", se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
Señalización	x Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.

2.9 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 006- 2025-JBP de fecha 13 de mayo del 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como el Memorando N° 001306-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y el Informe N° 000142-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Conclusión:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Ñuñón Orcko ubicado en el distrito de Uñón de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

### IV. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Ñuñón Orcko ubicado en el distrito de Uñón de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

-----  
**KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**  
**Abogada DGPA/VMPCIC/MC**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Si el autor del documento  
Fecha: 08.08.2025 08:43:13 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 08 de Agosto del 2025

## MEMORANDO N° 001306-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

**Para :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO “ÑUÑON  
ORCKO”, UBICADO EN EL DISTRITO DE UÑON, PROVINCIA  
DE CASTILLA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

**Referencia :** PROVEÍDO N° 005572-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 000104-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC  
INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2025-JBP

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000142-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico ÑUÑÓN ORCKO, ubicado en el distrito Uñón, provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 006-2025-JBP, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho para su evaluación y de considerarlo pertinente, determinar la protección provisional de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el Plano PPROV-110-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 adjunto al presente documento.

Atentamente,

GCH/hah

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ALVAREZ,  
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.08.2025 13:55:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 07 de Agosto del 2025

## INFORME N° 000142-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**De :** HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** SE REMITE EL INFORME SOBRE LA PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO “ÑUÑON  
ORCKO”, UBICADO EN EL DISTRITO DE UÑON,  
PROVINCIA DE CASTILLA Y DEPARTAMENTO DE  
AREQUIPA.

**Referencia :** PROVEÍDO N° 005572-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
MEMORANDO N° 000104-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC  
INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2025-JBP

### I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a esta Dirección el Informe de Inspección N° 006-2025-JBP correspondiente a la inspección desarrollada en el Sitio Arqueológico Ñuñón Orcko ubicado en el distrito de Uñon de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, recomendando la determinación de protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.

Mediante el Proveído **005572-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**, la ingeniera Mayra Ávila García remite el plano de protección provisional PPROV-110-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84

### II. ANALISIS

Al respecto, de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el ámbito propuesto para la protección provisional no presenta antecedentes de registro.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

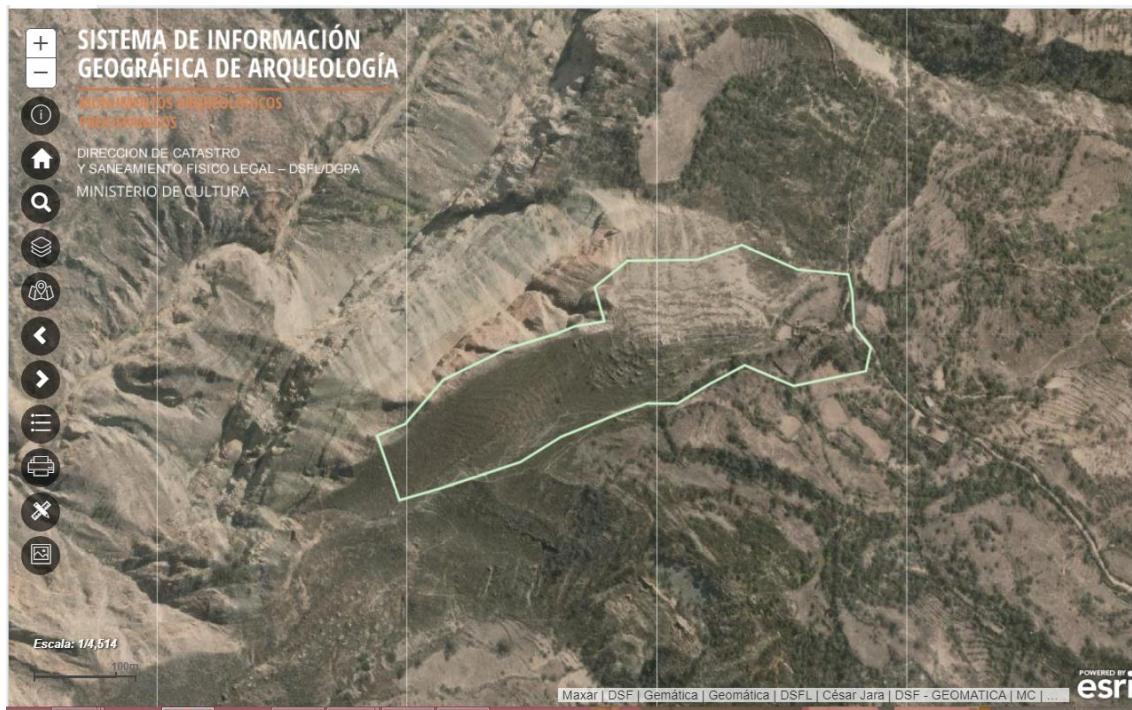


Imagen de satélite del SIGDA que muestra el ámbito solicitado para protección provisional del sitio arqueológico Nuñón Orcko.

En relación al sustento técnico para la Protección provisional del sitio arqueológico en cuestión, está expuesto en el Informe de Inspección N° 006-2025-JBP suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma. Dicho informe contiene la siguiente descripción del sitio arqueológico:

“El Sitio Arqueológico “Nuñón Orcko”, está conformado por un conjunto de estructuras arquitectónicas de data prehispánica, entre los que se distinguen espacios funerarios, recintos de planta cuadrangular y rectangular en regular estado de conservación, todos ellos asociados a fragmentos de cerámica en regular cuantía y osamenta humana, los que se encuentran diseminados por toda la superficie.”

En cuanto a las afectaciones ocurridas en el sitio arqueológico el Lic. Baca Puma señala lo siguiente en el Punto 2.2 *Vulnerabilidad*:

“Con respecto a los agentes antrópicos de afectación, se registran excavaciones para actividades ilícitas como el waqueo ejecutadas especialmente en las estructuras arquitectónicas funerarias, generando la descontextualización de su evidencia cultural (fragmentos de cerámica, osamenta).

Los recintos que se encuentran en la parte superior del cerro donde se visualiza la mayor concentración de evidencia arquitectónica, fueron afectados por el desmembramiento de sus elementos líticos para que posteriormente sean reutilizados en viviendas temporales ubicados incluso contiguo a las evidencias arquitectónicas de este importante espacio cultural.”

De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica (Fotos 8, 9 y 10 del informe de inspección) y los datos de ubicación geográfica contenidos en el informe de inspección, el suscrito considera que los elementos de sustento



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

proporcionados en el Informe de Inspección N° 006-2025-JBP hacen viable la determinación de protección provisional de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del sitio arqueológico Ñuñón Orcko, ubicado en el distrito de Uñón, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° PPROV-110-MC\_DGPA-DSFL-2025 en datum WGS84

### III. CONCLUSIONES

Se considera viable determinar la protección provisional del sitio arqueológico Ñuñón Orcko, ubicado en el distrito Uñón, provincia de Castilla, departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Área:** 75 369.28 m<sup>2</sup>

**Perímetro:** 1 458.87 m.

**Zona:** 18s

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Coordenada UTM de referencia:** 774205.0995 E / 8260246.9615 N

### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO ÑUÑÓN ORCKO (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-110-MC\_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84, ESCALA 1/2000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	49.25	112°52'15"	774163.3381	8260334.415
2	2-3	83.14	143°34'53"	774202.7007	8260364.022
3	3-4	54.28	197°9'53"	774285.8335	8260364.791
4	4-5	71.34	138°12'47"	774337.5475	8260381.289
5	5-6	60.13	197°26'29"	774402.6702	8260352.169
6	6-7	21.72	109°8'25"	774462.3941	8260345.205
7	7-8	39.06	169°18'43"	774467.0919	8260323.997
8	8-9	32.53	215°35'4"	774468.3199	8260284.953
9	9-10	28.15	129°18'37"	774488.074	8260259.102
10	10-11	86.81	113°53'36"	774481.5961	8260231.707
11	11-12	62.13	146°9'58"	774396.2631	8260215.753
12	12-13	46.52	229°28'23"	774339.1734	8260240.274
13	13-14	44.24	184°4'26"	774297.4462	8260219.716
14	14-15	35.66	150°44'57"	774259.247	8260197.392
15	15-16	37.16	196°18'9"	774223.5958	8260196.738
16	16-17	71.15	184°11'26"	774188.1275	8260185.654
17	17-18	56.6	189°28'22"	774121.9449	8260159.524
18	18-19	99.91	166°9'23"	774073.4407	8260130.36



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

19	19-20	49.55	178°28'2"	773977.9807	8260100.858
20	20-21	80.88	93°20'59"	773930.266	8260087.499
21	21-22	35.64	91°44'55"	773903.9455	8260163.98
22	22-23	68.06	207°13'52"	773937.2753	8260176.601
23	23-24	84.28	157°10'48"	773982.84	8260227.153
24	24-25	59.22	170°58'14"	774059.1266	8260262.969
25	25-26	24.51	185°11'45"	774116.021	8260279.413
26	26-27	35.09	167°41'12"	774138.8573	8260288.324
27	27-1	41.86	275°4'29"	774173.5193	8260293.816
TOTAL		1458.87	4500°0'2"		

## VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

### Documentos adjuntos (SGD)

- Plano PPROV-110-MC\_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84
- INFORME 006-2025-JBP

HAH  
CC.: CC.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2025-JBP

**REFERENCIA:** RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	BACA PUMA, JORGE			
<b>R.N.A. N°</b>	AB-1618			
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA			
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b> 13	<b>MES</b> mayo	<b>AÑO</b> 2025	<b>HORA DE INICIO:</b> 11: 20 am
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	<b>DÍA</b> 30	<b>MES</b> mayo	<b>AÑO</b> 2025	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b> 16: 30 pm
			<b>FIRMA:</b>	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Castilla
Distrito / Localidad:	Uñon
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 L: 558542.00 E/ 8257471.00 N
Acceso / vías:	Para llegar al Sitio Arqueológico "Ñuñon Orcko", se va por vía asfaltada desde Arequipa hasta la provincia de Castilla, llegando en el km 126 a un desvío de trocha carrozable por el cual se continua por un periodo de 1 hora aproximadamente, llegando hasta el distrito de Uñon, para luego continuar en dirección Nor Oeste por un tiempo aproximado de 5 minutos en vehículo llegando así a visualizar este importante Bien Inmueble Prehispánico.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

N°	INFORMACIÓN BÁSICA		
	Componentes		Descripción
	Si	No	
1.1	Arquitectura	X	
1.2	Cerámica	X	
1.3	Lítico		
1.4	Óseo	X	
1.5	Malacológico		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		El Sitio Arqueológico "Ñuñon Orcko", está conformado por un conjunto de estructuras arquitectónicas de data prehispánica, entre los que se distinguen espacios funerarios, recintos de planta cuadrangular y rectangular en regular estado de conservación, todos ellos asociados a fragmentos de cerámica en regular cuantía y osamenta humana, los que se encuentran diseminados por toda la superficie.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico	
		El Sitio Arqueológico "Ñuñon Orcko", se encuentra emplazado en gran parte en la cima de un cerro, en el que se visualizan estructuras arquitectónicas de data prehispánica correspondiente a recintos de	



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

b)	Descripción del MAP	<p>uso doméstico asociado a material cultural (fragmentos de cerámica) en regular cuantía, los que se encuentran diseminados por toda la superficie entre los que se distinguen asas, bordes, cuerpos y cuellos monocromos y policromos.</p> <p>En la ladera (extremo Noroeste), se registran la mayor cantidad de estructuras arquitectónicas que conforman este espacio cultural los que se encuentran en regular estado de conservación, visualizando en su interior fragmentos de cerámica y osamenta humana los que se encuentran descontextualizados producto de acciones ilícitas como el waqueo.</p> <p>En la ladera (extremo Suroeste), se verifican tramos de muro correspondiente a muros de contención, los que se encuentran emplazados de forma continua y secuencial desde la parte inferior hasta la parte superior del cerro, con la finalidad de dar estabilidad al terreno y permitir la construcción de las estructuras arquitectónicas (recintos, Chullpas) que conforman este importante espacio cultural.</p>
----	---------------------	--

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA								
Agentes antrópicos	Afectación				Descripción			
	Si	No	Verificada	Possible	Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico "Ñuñon Orcko", vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, precisando que se presentan de regular a mal estado de conservación.			
	X		X	X				
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	<p>Las estructuras arquitectónicas que conforman este espacio cultural, vienen siendo afectados por la erosión eólica y las precipitaciones pluvial que en temporada de lluvias van deteriorando los paramentos de las estructuras, generando de esta manera el colapso de los mismos</p> <p>Con respecto a los agentes antrópicos de afectación, se registran excavaciones para actividades ilícitas como el waqueo ejecutadas especialmente en las estructuras arquitectónicas funerarias, generando la descontextualización de su evidencia cultural (fragmentos de cerámica, osamenta).</p> <p>Los recintos que se encuentran en la parte superior del cerro donde se visualiza la mayor concentración de evidencia arquitectónica, fueron afectados por el desmembramiento de sus elementos líticos para que posteriormente sean reutilizados en viviendas temporales ubicados incluso contiguo a las evidencias arquitectónicas de este importante espacio cultural.</p>			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA								
Preservación	<p>El Sitio Arqueológico "Ñuñon Orcko", abarca un área aproximada de 75369.28 m<sup>2</sup>, del cual se precisa que un 70% de la evidencia cultural se encuentra en regular estado de conservación, entre los que se distinguen recintos de planta rectangular y cuadrangular, espacios funerarios de data prehispánica asociados a osamenta humana y fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, por otro lado un 30 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como las acciones ilícitas de waqueo, desmembramiento de los elementos líticos para construcción de ambientes contemporáneos y la instalación de una cruz en la parte superior del cerro, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.</p>							
	<p>La excavación y remoción de suelos para realizar las acciones ilícitas de waqueo, instalación de una cruz y desmembramiento de los elementos líticos para</p>							



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA- AREQUIPA*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

<b>Fragilidad</b>	construcción de ambientes contemporáneos, son un peligro latente para la conservación de este Sitio Arqueológico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino de sus estructuras, manteniéndose latente a su perdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección.  Finalmente debo indicar que la recuperación de esta zona arqueológica, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.
-------------------	--

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
<b>X</b>	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
<b>X</b>	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	24.51	167°41'12"	774138.86	8260288.32
P2	P2 - P3	59.22	185°11'45"	774116.02	8260279.41
P3	P3 - P4	84.28	170°58'14"	774059.13	8260262.97
P4	P4 - P5	68.06	157°10'48"	773982.84	8260227.15
P5	P5 - P6	35.64	207°13'52"	773937.28	8260176.60
P6	P6 - P7	80.88	91°44'55"	773903.95	8260163.98
P7	P7 - P8	49.55	93°20'59"	773930.27	8260087.50
P8	P8 - P9	99.91	178°28'2"	773977.98	8260100.86
P9	P9 - P10	56.60	166°9'23"	774073.44	8260130.36
P10	P10 - P11	71.15	189°28'22"	774121.94	8260159.52
P11	P11 - P12	37.16	184°11'26"	774188.13	8260185.65
P12	P12 - P13	35.66	196°18'9"	774223.60	8260196.74
P13	P13 - P14	44.24	150°44'57"	774259.25	8260197.39
P14	P14 - P15	46.52	184°4'26"	774297.45	8260219.72
P15	P15 - P16	62.13	229°28'23"	774339.17	8260240.27
P16	P16 - P17	86.81	146°9'58"	774396.26	8260215.75
P17	P17 - P18	28.15	113°53'36"	774481.60	8260231.71
P18	P18 - P19	32.53	129°18'37"	774488.07	8260259.10
P19	P19 - P20	39.06	215°35'4"	774468.32	8260284.95
P20	P20 - P21	21.72	169°18'43"	774467.09	8260324.00
P21	P21 - P22	60.13	109°8'25"	774462.39	8260345.21
P22	P22 - P23	71.34	197°26'29"	774402.67	8260352.17
P23	P23 - P24	54.28	138°12'47"	774337.55	8260381.29
P24	P24 - P25	83.14	197°9'53"	774285.83	8260364.79
P25	P25 - P26	49.25	143°34'53"	774202.70	8260364.02
P26	P26 - P27	41.86	112°52'15"	774163.34	8260334.42
P27	P27 - P1	35.09	275°4'29"	774173.52	8260293.82

Area: 75369.28 m<sup>2</sup>

Area: 7.53693 ha

Perímetro: 1458.89 ml



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

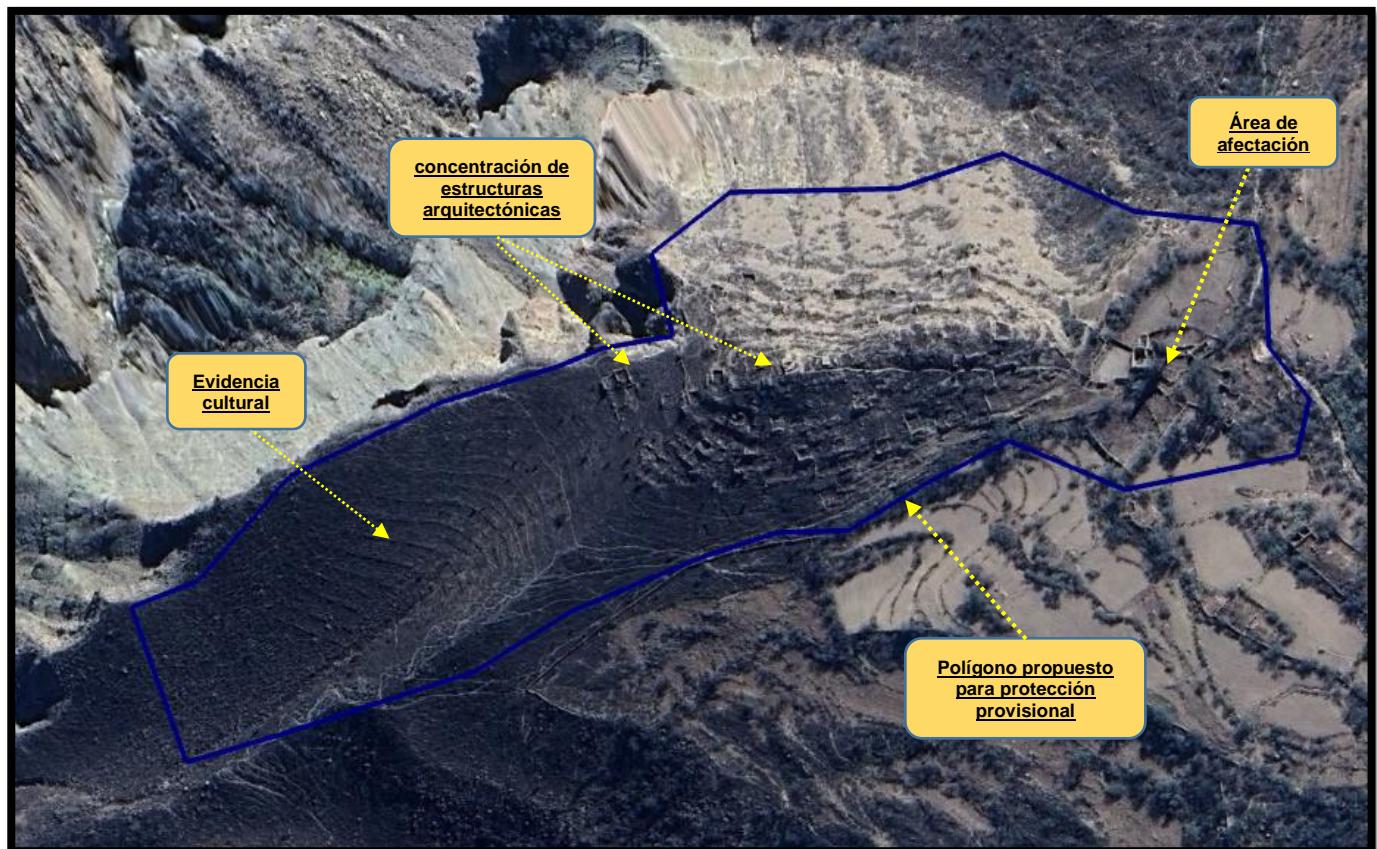
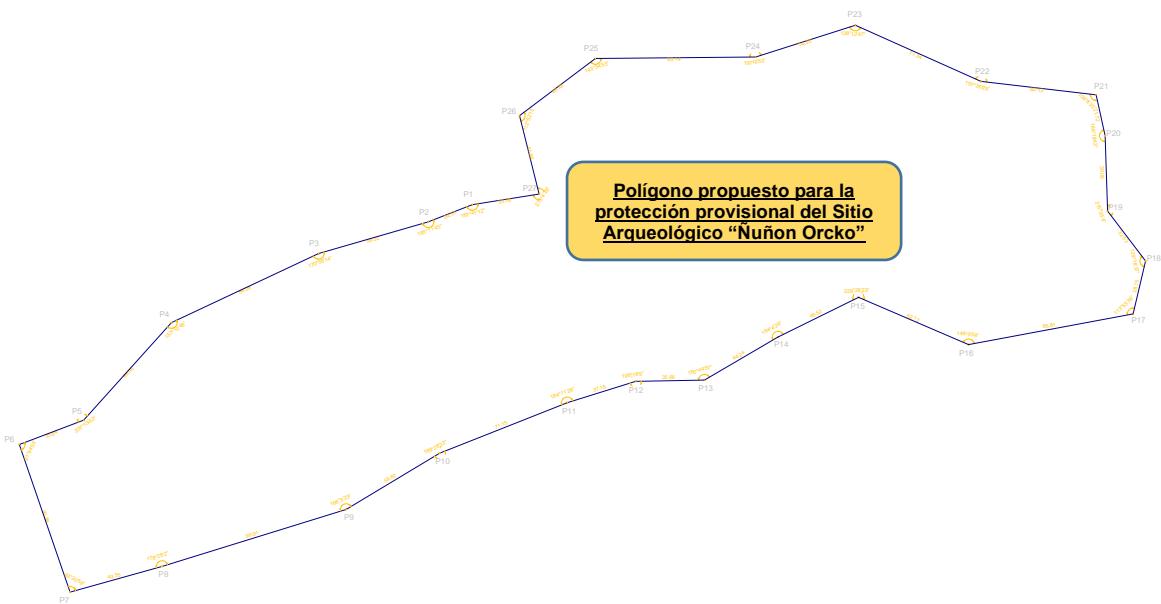


Imagen satelital N° 01, que muestra el polígono correspondiente a la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico "Nuñon Orcko", para su protección provisional, verificando al interior del mismo, la evidencia cultural que viene siendo afectada por acciones antrópicas considerándose un peligro latente para este importante espacio. (Fuente: Google Earth 2025).

#### a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO

N.º de plano (de ser el caso 1):

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDADDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)**

<b>MEDIDA</b>		<b>REFERENCIA</b>
- Paralización y/o cese de la afectación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico “Nuñon Orcko”, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Desmontaje:	<input type="checkbox"/>	
- Apuntalamiento:	<input type="checkbox"/>	
- Incautación:	<input type="checkbox"/>	
- Señalización:	<input checked="" type="checkbox"/>	
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	<input type="checkbox"/>	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

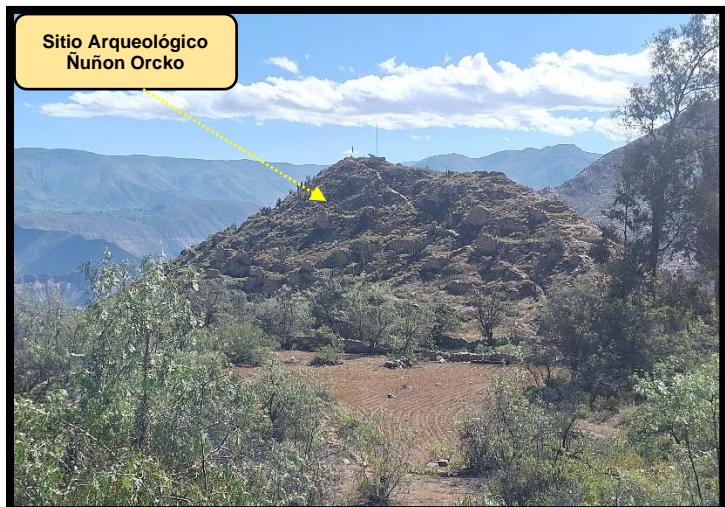


Foto N° 01: en el que se visualiza el área correspondiente al Sitio Arqueológico Nuñon Orcko emplazado sobre la cima y ladera del cerro.

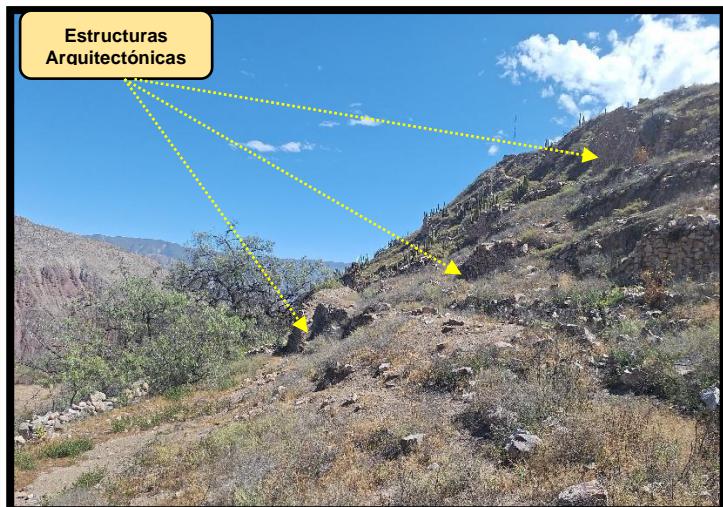


Foto N° 02: en el que se visualiza las estructuras arquitectónicas que conforman el Sitio Arqueológico Nuñon Orcko.



Foto N° 03: en el que se visualiza las estructuras arquitectónicas en regular estado de conservación.

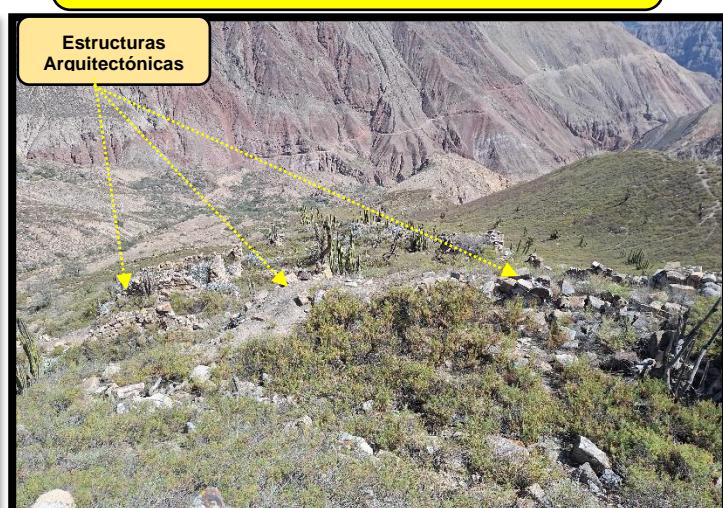


Foto N° 04: en el que se visualiza la evidencia arquitectónica que se encuentra emplazada en toda el área.



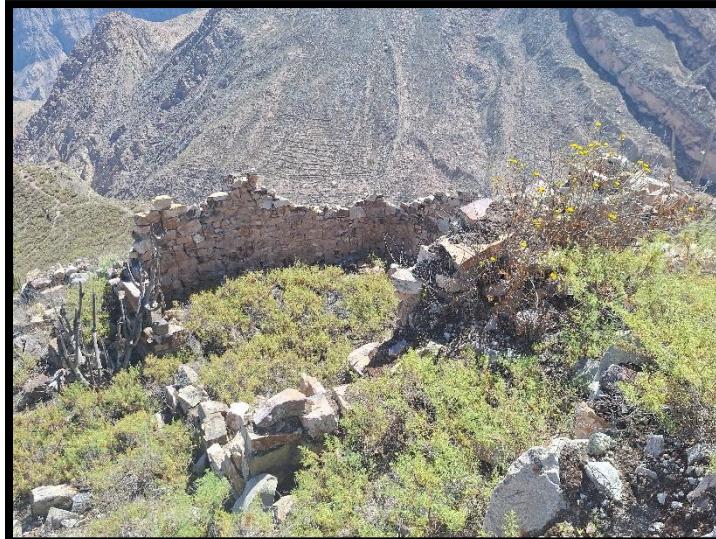
PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE  
CULTURA- AREQUIPA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**Foto N° 05:** en el que se visualiza una estructura arquitectónica afectada por acciones naturales, visualizando el colapso de sus paramentos.



**Foto N° 06:** en el que se visualiza un conjunto de estructuras arquitectónicas emplazadas en la ladera del cerro.



**Foto N° 07:** en el que se visualiza una estructura arquitectónica afectada por acciones antrópicas (waqueo).



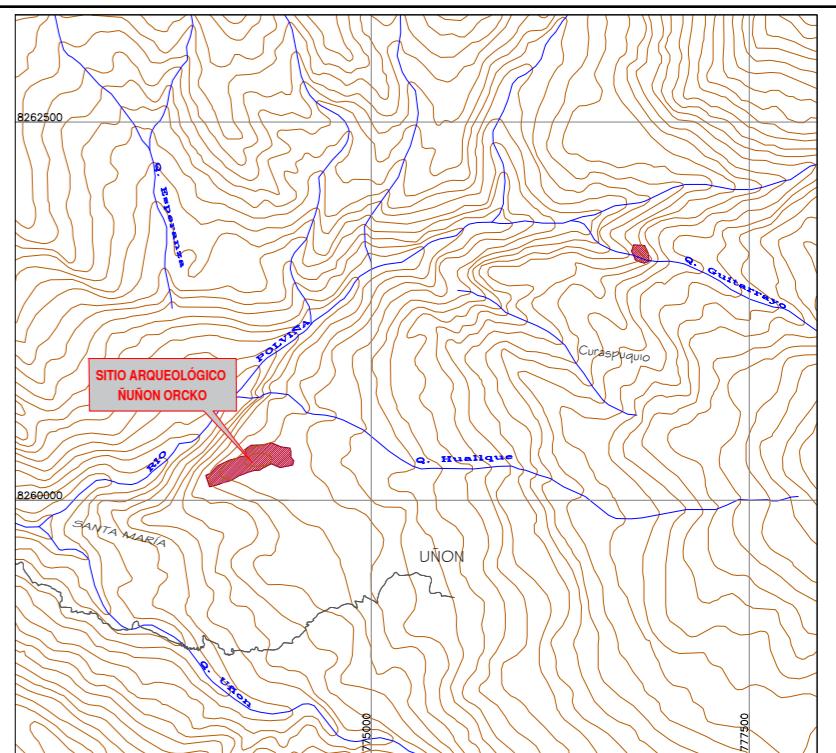
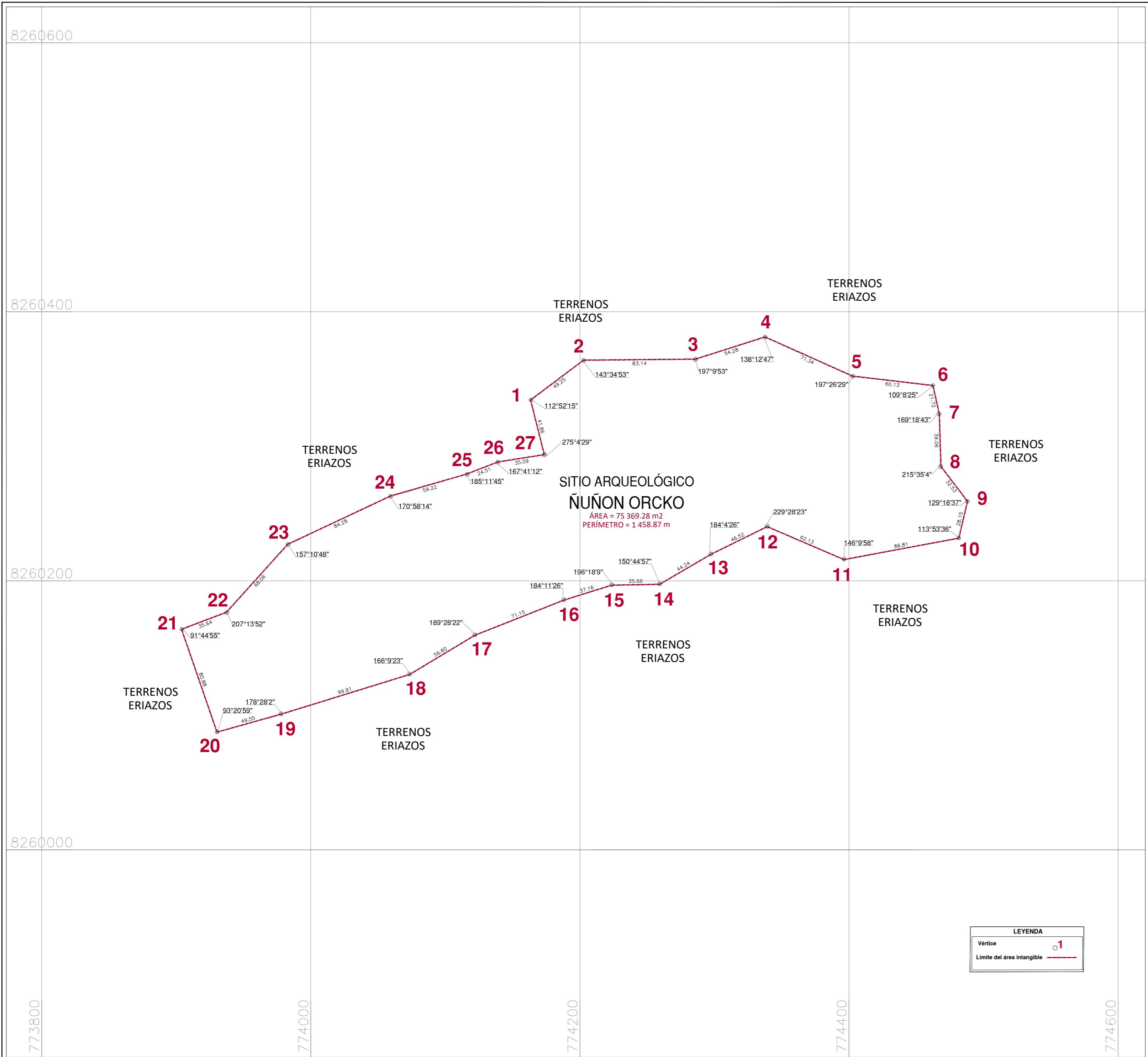
**Foto N° 08:** en el que se visualiza la cruz de madera contemporánea delimitado con un muro elaborado con elementos líticos de regular tamaño.



**Foto N° 09:** en el que se visualiza viviendas contemporáneas utilizando elementos líticos prehispánicos.



**Foto N° 10:** en el que se visualiza que para la construcción de las viviendas contemporáneas se utilizaron elementos líticos prehispánicos.



## PLANO DE UBICACIÓN

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. ÑUÑON ORCKO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	49.25	112°52'15"	774163.3381	8260334.4154
2	2-3	83.14	143°34'53"	774202.7007	8260364.0219
3	3-4	54.28	197°9'53"	774285.8335	8260364.7907
4	4-5	71.34	138°12'47"	774337.5475	8260381.2894
5	5-6	60.13	197°26'29"	774402.6702	8260352.1692
6	6-7	21.72	109°8'25"	774462.3941	8260345.2053
7	7-8	39.06	169°18'43"	774467.0919	8260323.9965
8	8-9	32.53	215°35'4"	774468.3199	8260284.9527
9	9-10	28.15	129°18'37"	774488.0740	8260259.1024
10	10-11	86.81	113°53'36"	774481.5961	8260231.7068
11	11-12	62.13	146°9'58"	774396.2631	8260215.7531
12	12-13	46.52	229°28'23"	774339.1734	8260240.2740
13	13-14	44.24	184°4'26"	774297.4462	8260219.7158
14	14-15	35.66	150°44'57"	774259.2470	8260197.3919
15	15-16	37.16	196°18'9"	774223.5958	8260196.7375
16	16-17	71.15	184°11'26"	774188.1275	8260185.6538
17	17-18	56.60	189°28'22"	774121.9449	8260159.5242
18	18-19	99.91	166°9'23"	774073.4407	8260130.3598
19	19-20	49.55	178°28'2"	773977.9807	8260100.8578
20	20-21	80.88	93°20'59"	773930.2660	8260087.4989
21	21-22	35.64	91°44'55"	773903.9455	8260163.9802
22	22-23	68.06	207°13'52"	773937.2753	8260176.6005
23	23-24	84.28	157°10'48"	773982.8400	8260227.1525
24	24-25	59.22	170°58'14"	774059.1266	8260262.9692
25	25-26	24.51	185°11'45"	774116.0210	8260279.4131
26	26-27	35.09	167°41'12"	774138.8573	8260288.3242
27	27-1	41.86	275°4'29"	774173.5193	8260293.8161
TOTAL		1458.87	4500'0"0"		



RÚ Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio  
Cultural e Industrias

on General de  
nio Arqueológico

Plano Perimétrico:

	Culturales	Inmueble
--	------------	----------

Page 1 of 1

## SITIO ARQUEOLÓGICO NUNÚN CHACO

Lic. J

ge Baca Puma - Dirección Desconcentrada de Cultura

Elaborado por:

Dpto:

Ing. Mayra LIMA - M.A. - C.R.C.A.

## Arequipa

Castilla	Union
----------	-------

### Coordenada de Referência

cia:      Área:      Perímetro:      1 458.87 m.

Este (X): 774203  
Norte (Y): 826024

75 369.26 m<sup>2</sup>  
(7.5369 ha) Escala:  
1 / 2 000

### Proyección:

Datum: 17.2.2000 Zona: 12

LEYENDA	
Vértice	 1
Límite del área intangible	